



CONSTITUCION DE LA COMPANIA A DENOMINARSE

1
2 "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C. LTDA.", -
3 QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS : FA-
4 CUNDO SOBARZO AGUILA, NANCY BUENARO DOMIN-
5 GUEZ Y HUMBERTO BUENARO PAREJA. - - - - -
6 CUANTIA : S/. 700.000,00 . - - - - -
7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en
8 la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIER-
9 NES DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante mí :
10 Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón
11 comparecen los señores FACUNDO SOBARZO AGUILA, de estado civil ca-
12 sado, de profesión Ingeniero Electrónico; NANCY BUENARO DOMINGUEZ,
13 de estado civil soltera, de Profesión Ejecutiva y señor HUMBERTO -
14 BUENARO PAREJA, de estado civil casado, de Profesión Ejecutivo; el
15 primero de los intervinientes es de Nacionalidad Chilena y los demás
16 de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cé-
17 dulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer -
18 doy Fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
19 presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y enter-
20 ra libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil neces-
21 saria para obligarse y contratar exponen : QUE tienen a bien solici-
22 tar que se eleve a escritura pública la Minuta que me presentan, cu-
23 yo contenido textual y completo es como sigue : " SEÑOR NOTARIO : -
24 Sírvasse incorporar y autorizar en el Protocolo de escrituras públi-
25 cas a su digno cargo, una de la cual conste LA CONSTITUCION DE UNA
26 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las Cláusulas y
27 declaraciones pertinentes que siguen : - - - - -
28 CLAUSULA PRIMEPA : OTORGANTES : Comparecen al otorgamiento y sus

7

cripción de la presente escritura Pública, como FUNDADORES de la Com-
pañía, las personas siguientes : El señor Ingeniero electrónico FACUN-
DO SOBARZO AGUILA, la señorita NANCY BUENANO DOMINGUEZ y el señor HUN-
BERTO BUENANO PAREJA , de nacionalidad Chilena el primero de los nom-
brados y Ecuatorianos los restantes, de estado civil casados el prime-
ro y el último de los nombrados y soltera la segunda, todos con domi-
cilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil e intervienen a este
acto escriturario por sus propios y personales derechos. - - - - -
CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD : Las personas que inter-
vienen como FUNDADORAS de la Compañía manifiestan que es su voluntad
constituir, una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto
la Constituyen, mediante el presente Contrato de Sociedad, declarando
que con éste fin han unido sus capitales, para emprender en operacio-
nes Mercantiles y participar de sus utilidades. - - - - -
CLAUSULA TERCERA : ESTATUTO CONSTITUTIVO : La sociedad que aquí se
constituye se regirá por las disposiciones aplicables del Código Ci-
vil y del Código de Comercio, así como por lo establecido en la Ley
de Compañías y por las regulaciones del Estatuto Constitutivo, el -
mismo que se determina a continuación : "... ESTATUTO CONSTITUTIVO DE
LA COMPAÑIA "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C. LTDA.".- CAPITULO PRI-
MERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO y PLAZO.- AR-
TICULO UNO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañía tendrá una
denominación objetiva de "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C? LTDA.".-
su nacionalidad será ECUATORIANA.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL :
La Compañía se dedicará a los siguiente: a) Importación, compra, -
venta, distribución y comercialización de toda clase de equipos, -
repuestos, y accesorios aplicables en todo tipo de automotores; b)
Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e in-



REPUBLICA DEL ECUADOR
FRANCISCO J. CORONEL FLORES

NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y téx (1) -
2 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda cla-
3 se de productos agropecuarios; d) Importar y exportar artículos de
4 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construc-
5 ción; e) Fabricación elaboración y ensamblaje de equipos de teleco-
6 municaciones; f) Importación de insumos, equipos y materiales tele-
7 fónicos y electrónicos para su producción y venta; g) Importación
8 compra, venta, distribución y comercialización de equipos, acceso-
9 rios, materiales y repuestos de sistemas de comunicación y telecomu-
10 nicaciones así como de seguridad industrial; h) Se dedicará también
11 a todo el ramo de la Informática y de la Computación, alquiler de -
12 equipos, desarrollo de sistemas, desarrollo de tecnología; i) Im-
13 portación, compra, venta, distribución y comercialización de apara-
14 tos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros e-
15 léctricos; j) Importación, Compra, venta, distribución y comerciali-
16 zación de artículos de cerámica, artículos de cordelería, equipos
17 de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instru-
18 mental para laboratorios; k) Comercialización interna y externa de
19 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artícu-
20 los de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vi-
21 drio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; l)-
22 Importación, exportación, distribución y comercialización de toda -
23 clase de tejidos y telas nacionales y extranjeras; m) A la elabora-
24 ción y fabricación de toda clase de ropa confeccionada; n) A la im-
25 portación y exportación de teléfonos, cables de teléfonos, redes -
26 telefónicas, centrales telefónicas; o) A la instalación de sistemas
27 de comunicación, instalación de centrales de comunicación y redes -
28 eléctricas; p) También tendrá por objeto dedicarse a la producción

I

de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la

instalación de laboratorios; y q) Importación, exportación, comercia-

lización, fabricación y distribución de productos plásticos para uso

doméstico, industrial y comercial .- Para cumplir con este objeto

social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes E-

cuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- ARTICULO

TRES : DOMICILIO : El domicilio principal de la Compañía será la -

ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o Agencias

en cualesquiera otra ciudad del Ecuador, previo cumplimiento de las

formalidades que el caso requiere.- ARTICULO CUATRO : PLAZO : El

plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Se contará

este plazo desde la fecha de inscripción de la presente escritura -

en el Registro Mercantil; y podrá ser ampliado o restringido, si

así lo resolviere en legal forma la Junta General, en forma oportuna.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.- Artículo -

Cinco.- CAPITAL : El capital de la Compañía será la suma de SETECI-

ENTOS MIL SUCRES. Estará dividido en participaciones sociales igua-

les, acumulativas e indivisibles, en número de setecientas. El va-

lor nominal de cada participación será de UN MIL SUCRES. La Compa-

ñía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que

se hará constar, necesariamente su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le corresponde, el -

mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de

la Sociedad. Para efectos de Votación en las Resoluciones de la -

Junta General cada participación dará derecho a un voto.- Artícu-

lo Seis:- VARIANTES EN EL CAPITAL : La Compañía podrá aumentar o

disminuir su capital social, en su caso, sujetándose a lo dispuesto

en la Ley de Compañías a estos respectos. Artículo Siete :- CE-



Banco de
Machala

El Oro es nuestro respaldo

93-013

Guayaquil, Junio 15 de 1.993

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C.LTDA."

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. FACUNDO SOBARZO AGUILA	S/. 349.000,00
SRTA. NANCY BUENAÑO DOMINCUEX	500,00
SR. HUMBERTO BUENAÑO PAREJA	500,00
TOTAL	<u>S/. 350.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES (S/. 350.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MAYOR: P. Icaza 437 - El 500001 - Cercita 9012 - Felsa 04-0332 - Benmac E.I - Fax: 563054 - Guayaquil-Ecuador
AGENCIA ALBORADA: Gerardo Pareja y Teodoro Maldonado (Lsq) - El 339641 - Fax: 230351
AGENCIA URDECI: Av. Las Lomas 219 y V. Emilio Estrada - El 561372 - Fax: 360132

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE COMPAÑIA ELECTRONICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. PEDRO ANDRADE RIVAS

No. Trámite 008519

Ciudad: QUITAQUE

FECHA: 30/06/93

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ELECTRONICA NACIONAL, ELEONA O. LTDA.

☒ ACEPTADA ☐ NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.



1 SION DE PARTICIPACIONES : La cesión de participaciones se celebrará
2 por escritura pública y cumpliendo los demás requisitos exigidos por
3 la Ley de Compañías. Toda Cesión o transferencia se inscribirá en
4 el Libro respectivo bajo la responsabilidad del Gerente General.
5 CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL : Artículo
6 Ocho:- ORGANOS DIRECTIVOS: El gobierno de la sociedad le correspon-
7 derá a la Junta General de Socios y su administración al Presidente
8 y al Gerente General. Podrá haber uno o más Gerentes, a criterio y
9 resolución de la Junta General y será potestativo de ella designar
10 un Consejo de Vigilancia o Un Comisario para la Fiscalización y con-
11 trol de la Compañía. Artículo Nueve ; REPRESENTACION LEGAL : la re-
12 presentación legal de la Compañía la ejercerán tanto el Presidente
13 como el Gerente General, en forma individual, pudiendo actuar indis-
14 tintamente y por separado en lo judicial para cualquier clase de
15 juicios y extrajudicialmente para todo acto o contrato comprendidos
16 dentro del giro ordinario de sus negocios; pudiendo obligarla con su
17 sola firma, ilimitadamente, exepcto en la enajenación y gravámenes de
18 los Inmuebles y maquinarias de propiedad de la Compañía. CAPITULO
19 CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Diez:- MAXIMA AUTO-
20 RIDAD: La Junta Genral de Socios, legalmente convocada y reunida,
21 será el órgano directivo máximo en el Gobierno de la Compañía y reu-
22 nirá en sí la suma de poderes de la misma. Artículo Once:- CONVOCA-
23 TORIAS : Hará las convocatorias el Gerente General mediante publica-
24 ciones en un periódico de mayor circulación en el domicilio princi-
25 pal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para la reunión, indicando día, hora, lugar y objeto de la
27 misma. Podrá hacerse también la Convocatoria por carta personal o
28 circular dirigida a todos los socios, cumpliendo los mismos requisi-

tos anteriores. Artículo Doce.- SEGUNDA CONVOCATORIA:- Si en la

Primera Convocatoria no hubiere el quorum legal, se hará una segunda Convocatoria dentro de los treinta días siguientes, cumpliendo los mismos requisitos anteriores, sin que se pueda cambiar el objeto de la primera convocatoria e indicando que se efectuará la Junta General con el número de socios que concurrieren a la reunión. Artículo

Trece:- QUORUM DE INSTALACION : Para que se instale la Junta General en la Primera Convocatoria, se requerirá la presencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital de la Compañía y en la segunda Convocatoria se instalará con el número de socios que concurrieren a la misma. Artículo Catorce:- QUORUM DE-

CISORIO: Para tomar Resoluciones en las Juntas Generales se requerirá la mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, ya sea en la primera o en la segunda convocatoria; salvo las excepciones legales establecidas en la Ley de Compañías. Los Votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numerica. Artículo

quince:- DIGNATARIOS: El presidente de la Compañía Presidirá las Juntas Generales y actuará como Secretario el Gerente General.

A falta de ellos actuaran los socios que al efecto eligieren, respectivamente, los concurrentes a la reunión. Artículo Dieciseis:-

CLASES DE JUNTAS : Serán Ordinarias y extraordinarias, las mismas que se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria legal; y Universales, aquellas que no requieran de estos requisitos. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico de la sociedad; y las Extraordinarias, cuando fueren convocadas legalmente, en cualquier tiempo. Artículo

Diecisiete:- JUNTAS UNIVERSALES : La Junta se entenderá con-



REPUBLICA DEL ECUADOR
B. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 vocada y quedará validamente constituida, en cualquier lugar dentro
2 del territorio nacional, en cualquier tiempo y para tratar cualquier
3 asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y los asisten-
4 tes aceptaren por unanimidad la celebración de dicha Junta. Todos
5 los Socios que concurrieren a esta Junta, deberán suscribir el acta
6 bajo sanción de nulidad. Artículo Dieciocho :- ASUNTOS A TRATARSE:
7 En las Juntas Generales se tratarán y resolverán únicamente los asun-
8 tos que consten en la Convocatoria bajo pena de nulidad, salvo las
9 excepciones que establece la Ley de la Materia. Artículo Diecinueve:
10 LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES : De cada Junta General deberá elabo-
11 rarse un Acta que podrá ser redactada y aprobada en la misma sesión
12 firmada por el Presidente y por el Secretario o por todos los socios
13 concurrentes, según los casos. Las Actas se llevarán en un libro -
14 especial formado mediante hojas móviles escritas a máquina folladas
15 a número seguido y sin dejar espacios en blanco en su texto, debien-
16 do figurar una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico
17 e ir rubricadas en cada una de sus páginas por el Secretario. De
18 cada Junta General se formará un expediente que contendrá : La copia
19 del Acta certificada por el Secretario; las publicaciones y los otros
20 medios que comprueben la convocatoria; los poderes y cartas; los do-
21 cuementos que se hubieren conocido en la Junta y la lista de los asis-
22 tentes con determinación del número y el valor de sus participacio-
23 nes y del número de votos que les corresponden. Artículo Veinte:-
24 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son las siguientes : a) Nombrar -
25 Presidente, Gerente General, Gerentes y más funcionarios y removerlos
26 los de sus cargos con justa causa; b) Conocer y aprobar los Balan-
27 ces Generales, cuentas, inventarios e Informes que presentaren anu-
28 almente el Gerente General y cualquier otro Funcionario, así como -

I
resolver sobre las Renuncias que presentaren estos Funcionarios; -

1 c) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de reserva, -

2 aumentos o disminuciones del capital social y prórroga del plazo;

3 d) Resolver la Fusión, transformación, disolución anticipada y li-

4 quidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar su remunera-

5 ción, el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas

6 de la misma; e) Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes

7 Inmuebles y de las maquinarias de propiedad de la Compañía; y, f)

8 Ejercer las demás atribuciones y Derechos que le confiere el presen-

9 te Estatuto y las demás disposiciones legales pertinentes. CAPITULO

10 QUINTO : DEL PRESIDENTE. Artículo Veintiuno:- ELECCION Y DURACION :

11 Será elegido por la Junta General, podrá ser o no Socio de la Compa-

12 ñía; durará TRES AÑOS en su cargo y podrá ser reelegido en forma in-

13 definida. Artículo Veintidos: ATRIBUCIONES : Son atribuciones del -

14 PRESIDENTE : a) Representar legalmente a la Compañía, en lo judicial

15 y en todo acto, contrato, o negocio, individualmente y obligándola

16 con su sola firma, sin limitación alguna, exepcto en la enajenación

17 de los Inmuebles y maquinarias de propiedad de la Compañía; b) Pre-

18 sidir las Juntas Generales de Socios; c) Suscribir los Certificados

19 de Aportación, así como las Actas de Juntas Generales que presida;

20 d) Exigir Informes y Estados de cuentas al Gerente General y a los

21 demás Funcionarios, así como cumplir y hacer cumplir el Estatuto -

22 Social y las Resoluciones de la Junta General; y e) Ejercer las de-

23 mas funciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en este

24 Estatuto, en la Ley de Compañías y en las demás Leyes conexas. CA-

25 PITULO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES: Artículo Vein-

26 titres:- DESIGNACION Y DURACION: El Gerente General será el princi-

27 pal Administrador de la Sociedad; será designado por la Junta General



podrá ser o no Socio de la Compañía y durará TRES AÑOS en su cargo,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Veinticuatro:- A-
TRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General : a) Representar
legalmente a la Compañía, en lo judicial y en todo acto, contrato o
negocio, individualmente y obligándola con su sola firma, sin limi-
tación alguna, exepcto en la enajenación y gravamen de los inmuebles
y maquinarias de propiedad de la Compañía; b) Ejercer la dirección,
administración y gestión directa de los negocios de la Compañía y
organizar las Oficinas y demás dependencias de la misma; c) Nombrar
remover, fijar sueldos y salarios, conceder licencias y vacaciones
a los empleados y obreros de la Sociedad; d) Convocar las Juntas Ge-
nerales, actuar en ellas como Secretario y firmar las Actas en que
actúa como tal; e) Firmar los Certificados de Aportación y llevar el
libro de Actas de Juntas Generales y el libro de socios y participa-
ciones sociales; f) Vigilar la Contabilidad y suscribir la corres-
pondencia; g) Conferir poderes especiales para determinados negocios
sociales; h) Presentar oportunamente los Balances Generales, estados
cuentas, inventarios e informes exigidos por la Ley; e, i) Cumplir y
hacer cumplir el Estatuto Social, Leyes respectivas y las Resolucio-
nes de la Junta General, así como ejercer las demás facultades que
le corresponden y confiere la Ley de Compañías y demás Leyes conexas
Artículo Veinticinco:- DE LOS GERENTES: La Junta General podrá de-
signar uno o más Gerentes, con el carácter de Administrativo, Finan-
ciero, Comercial, de Ventas, de acuerdo con la complejidad de Fun-
ciones y necesidades de la Gerencia General. Su período de duración
será de TRES AÑOS y sus funciones serán las de colaborar y ayudar en
sus gestiones al Presidente y al Gerente General así como cumplir
los encargos que le hiciere la Junta General. Podrá subrogar a

I
Presidente y al Gerente General en los casos contemplados en el pre-

sente Estatuto Social. Artículo Veintiseis:- REMOCION : Los Gerentes

podrán ser o no socios de la Compañía y podrán ser removidos justi-

ficadamente, por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo. -

CAPITULO SEPTIMO. FISCALIZACION Y REEMPLAZOS: Artículo Veintisiete:

FISCALIZACION : Para la Fiscalización de la Compañía, la Junta Ge-

neral, podrá designar una Comisión de Vigilancia cuando se reúnan

los requisitos legales exigidos para ello, integrada por tres miem-

bros; o un Comisario, los mismos que tendrán derecho ilimitado de -

Inspección y vigilancia sobre los archivos contables y sobre los -

negocios y actividades sociales, sin dependencia de los administra-

dores y solo en interés de la Compañía. En cuanto a su duración,

derechos y obligaciones, la Comisión de Vigilancia o el Comisario,

se atenderán a las disposiciones constantes en el Capítulo correspon-

diente de la Ley de Compañías. Artículo Veintiocho:- REEMPLAZOS: En

caso de ausencia, renuncia o impedimento de cualquier clase, el -

Presidente será reemplazado por uno de los Gerentes siguiéndole el

orden de su respectiva elección y el Gerente General será reempla-

zado por el Presidente o por uno de los Gerentes. En estos casos

el reemplazante contará con las Funciones y el ejercicio de la repre-

sentación legal del reemplazado. Los Funcionarios de la Compañía

continuarán en el desempeño de sus cargos, no obstante el vencimi-

ento de sus plazos, hasta que sean legalmente reemplazados, salvo

el caso de la destitución legal. Artículo Veintinueve:- DE SUS -

DERECHOS: Los Socios tendrán derecho de concurrencia e intervenir

en las Juntas Generales, personalmente o reemplazados por mandata-

rios autorizados por simple carta; a percibir beneficios que le co-

rrespondan a prorrata del valor de sus participaciones sociales, y



REPUBLICA DEL ECUADOR

S. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

- 6 -

I

además, podrán ejercer los demás derechos que les confiere las dis-

posiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo Treinta:-

DE SUS OBLIGACIONES: Serán las obligaciones, prohibiciones - respon-

sabilidades establecidas en la Ley de Compañías y que dicen rela-

ción a la Compañía, a los demás socios y frente a terceros. En -

caunto a la responsabilidad de los socios, la tendrán únicamente -

hasta el valor de sus correspondientes participaciones sociales a-

portadas al capital de la Compañía. CAPITULO DECIMO:- DEL BALANCE

GENERAL, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. Artículo Treinta y uno: BA-

LANCE GENERAL : El ejercicio anual de la Compañía correrá del pri-

mero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y dentro de

los sesenta días subsiguientes, el Gerente General presentará el -

Balance General, el Estado de la cuenta pérdidas y ganancias, el -

Inventario y la propuesta de distribución de utilidades, con un in-

forme de las actividades realizadas y de la situación económica de

la Compañía. El Informe y sus anexos serán puestos en conocimiento

de los socios con quince días de anticipación por lo menos, a la -

fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artí-

culo Treinta y dos:- UTILIDADES:- Las utilidades serán líquidas, -

una vez cerrado el ejercicio económico anual de la Compañía, al tre-

inta y uno de diciembre de cada año. Se repartirán dividendos, úni-

camente, por utilidades líquidas percibidas, no pudiendo obligarse

la Compañía en ninguna forma, a repartir utilidades no recaudadas.

Artículo Treinta y tres.- FONDO DE RESERVA LEGAL : La Compañía

mará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos

el veinticinco por ciento del capital social, en numerario, desti-

nando para ello el cinco por ciento de las utilidades líquidas que

resultaren de cada ejercicio económico anual. Podrá también tener

J
Fondos de Reservas especiales o Facultativos, tomando al efecto, de

las mismas utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General para cada caso. CAPITULO DECIMO : DISOLUCION Y LIQUIDACION : Artículo Treinta y cuatro. DISOLUCION : La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales y en la forma que se encuentren previstas en la Ley de Compañías. Artículo Treinta Y cinco. LIQUIDACION: - Disuelta la Compañía deberá entrar en liquidación en la forma establecida en la Ley de Compañías y durante tal estado los Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las que se encontraren destinadas por la Ley de la materia, para poder proveer a dicha liquidación. La Junta General nombrará dos liquidadores, principal y Suplente, les señalará sus facultades y deberes así como también les fijará su respectiva retribución. Si la Junta General no se reuniere o si no designare a los liquidadores, hará la liquidación el Gerente General de la Compañía, con las atribuciones que al efecto le confiere la Ley de la materia. CAPITULO FINAL. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y seis.- CASOS DE DUDA: Cualquiera duda sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones de este Estatuto Social, la resolverá la Junta General, y su resolución será de General obligatoriedad para todos los socios, hayan concurrido o no a la Junta General y hayan contribuido o no con su voto a la resolución adoptada. Artículo Treinta y siete.- APLICACION DE LEYES: Si una Ley posterior, Decreto o Reglamento contuvieren disposiciones contrapuestas a este Estatuto Social o que modificaren sustancialmente alguna de sus disposiciones o el sentido de las mismas, se aplicarán dichos reglamento, Decreto o Ley, Ipso Jure. Por tanto no podrá oponerse reparo, observación o incumplimiento a los dispuesto en cualquier reforma superviniente, aunque



se encontrare en contraposición de este Estatuto Social. CLAUSULA

1
2 CUARTA : DECLARACIONES : Los Socios Fundadores, de consuno y en for-
3 ma expresa y con acatamiento a la ley de la materia, hacen las de-
4 claraciones que siguen: a) SOBRE EL CAPITAL : Que no se han reserva-
5 do premios ni beneficios de ninguna naturaleza, tomados del capi-
6 tal social; que no han efectuado ni prometido hacer entrega alguna
7 de prestaciones accesorias ni aportaciones complementarias al capi-
8 tal social de la Compañía; y, finalmente, que no han pactado el pago
9 de intereses ni de dividendos fijos. b) SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS
10 PARTICIPACIONES SOCIALES: Que el capital de la Compañía en formación
11 ha sido suscrito y pagado por los socios fundadores en la forma y -
12 cantidad siguiente: UNO.- El Socio Ingeniero Eléctrico FACUNDO SOBAR-
13 ZO AGUILA, ha suscrito seiscientos noventa y ocho participaciones -
14 sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a SEISCIENTOS NO-
15 VENTA Y OCHO MIL SUCRES; y ha pagado el cincuenta por ciento de ca-
16 da una de las participaciones que ha suscrito, en numerario, o sea
17 la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil sucres; DOS.- La -
18 Socia señorita NANCY BUENAÑO DOMINGUEZ, ha suscrito una participa-
19 ción social de Un Mil sucres, equivalente a UN MIL SUCRES; y ha pa-
20 gado el cincuenta por ciento de su participación social, esto es -
21 QUINIENTOS SUCRES; y, TRES.- El Socio señor HUMBERTO BUENAÑO PAREJA
22 ha suscrito una participación social, equivalente a UN MIL SUCRES; y
23 ha pagado el cincuenta por ciento de su participación social, esto
24 es QUINIENTOS SUCRES. SON : SETECIENTAS participaciones sociales -
25 suscritas por el valor total del capital social de la Compañía que
26 es de SETECIENTOS MIL SUCRES; y pagados TRESCIENTOS CINCUENTA MIL -
27 SUCRES, en numerario; y, por lo tanto, se encuentra íntegramente
28 suscrito el valor del Capital social pagado en el cincuenta por cien-

I to del mismo. c) PAGO DEL SALDO: Que el saldo correspondiente al

1 cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones
2 sociales que quedan debiendo todos y cadauno de los socios Fundado-
3 res, será pagado por ellos dentro del plazo de UN AÑO, contados a
4 partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución
5 en el Registro Mercantil de este Cantón, también en numerario.- -

6 d) CUENTA BANCARIA : Que con los valores entregados en dinero efec-
7 tivo por los socios Fundadores que suman la cantidad de TRESCIENTOS
8 CINCUENTA MIL SUCRES, se ha abierto la Cuenta de Integración del -
9 Capital social de la Compañía en formación, Conforme consta del -
10 Certificado Bancario que con sujeción a la Ley de la materia se -
11 acompaña a esta Minuta para que se agregue a la Matriz correspon-
12 diente. e) GASTOS DE CONSTITUCION: Que los gastos que ocasione todo

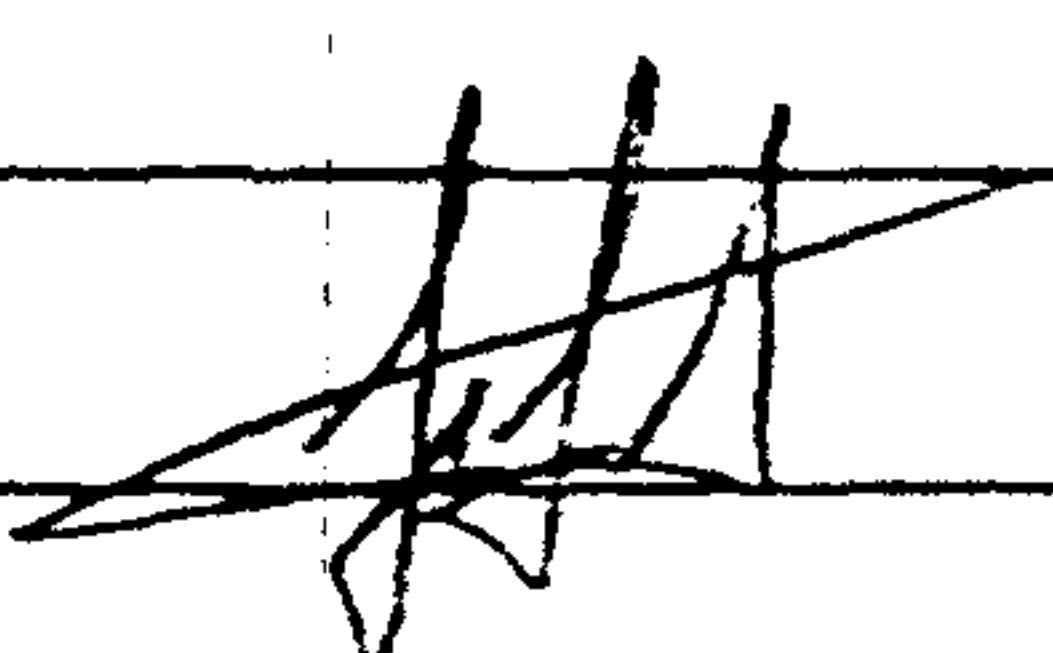
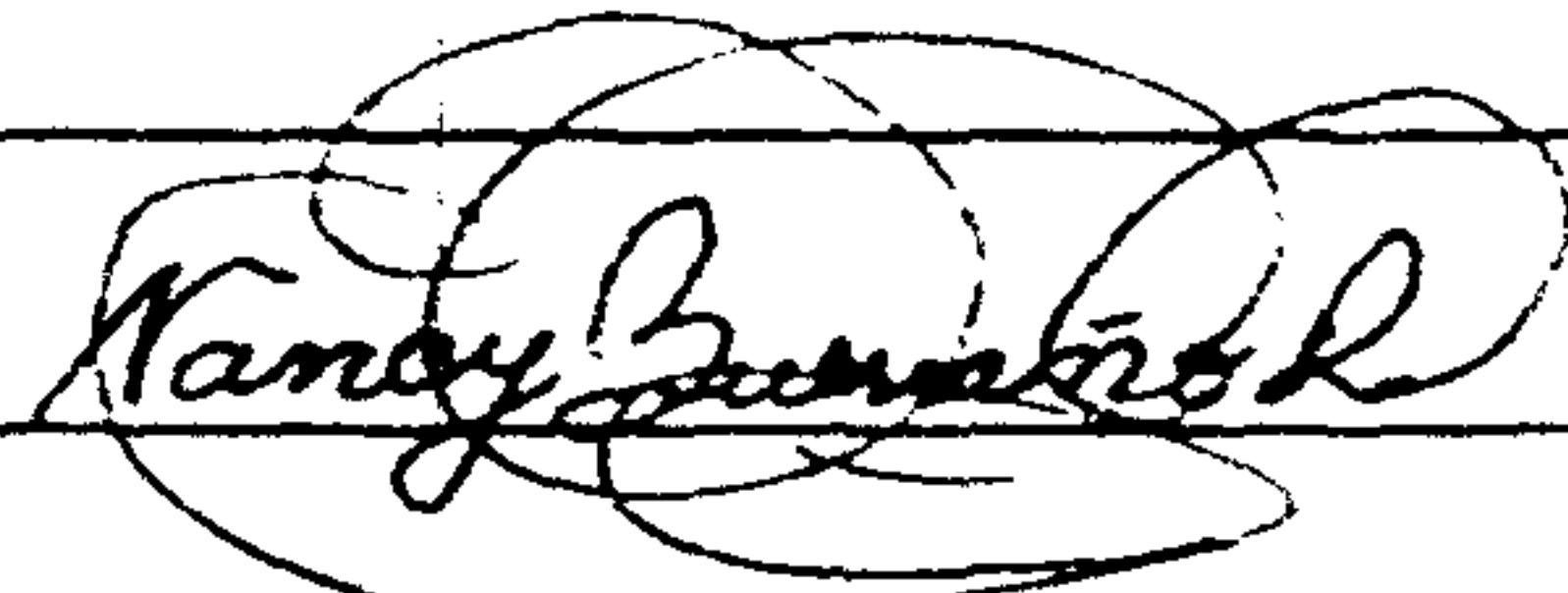
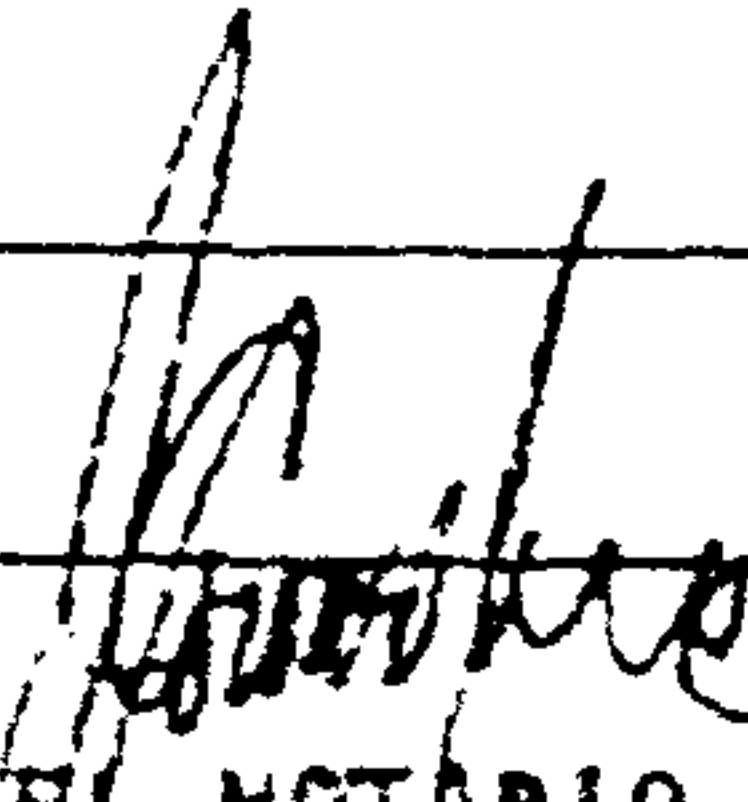
13 el trámite de Constitución y Legalización de la Compañía hasta que
14 inicie sus actividades sociales, no causará disminución alguna del
15 capital social, ya que tales gastos serán sufragados por todos los
16 socios Fundadores en la forma y cuantía que lo han convenido ante-
17 riormente,. F) AUTORIZACION PARA EL TRAMITE: Finalmente, que auto-

18 rizan al señor Abogado PEDRO ANDRADE RIVAS para que realice todos
19 los actos y diligencias que requieran la legalización de esta escri-
20 tura pública hasta su inscripción en el Competente Registro. - - -

21 CLAUSULA QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES : Se acompaña para que
22 se agreguen a la Matriz de esta escritura : El Certificado Bancario
23 del cual consta la integración del capital social de la Compañía,
24 que por este acto se constituye; y, la constancia de haber sido -
25 aprobada la denominación social de la Compañía en formación, por
26 parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. - - - - -

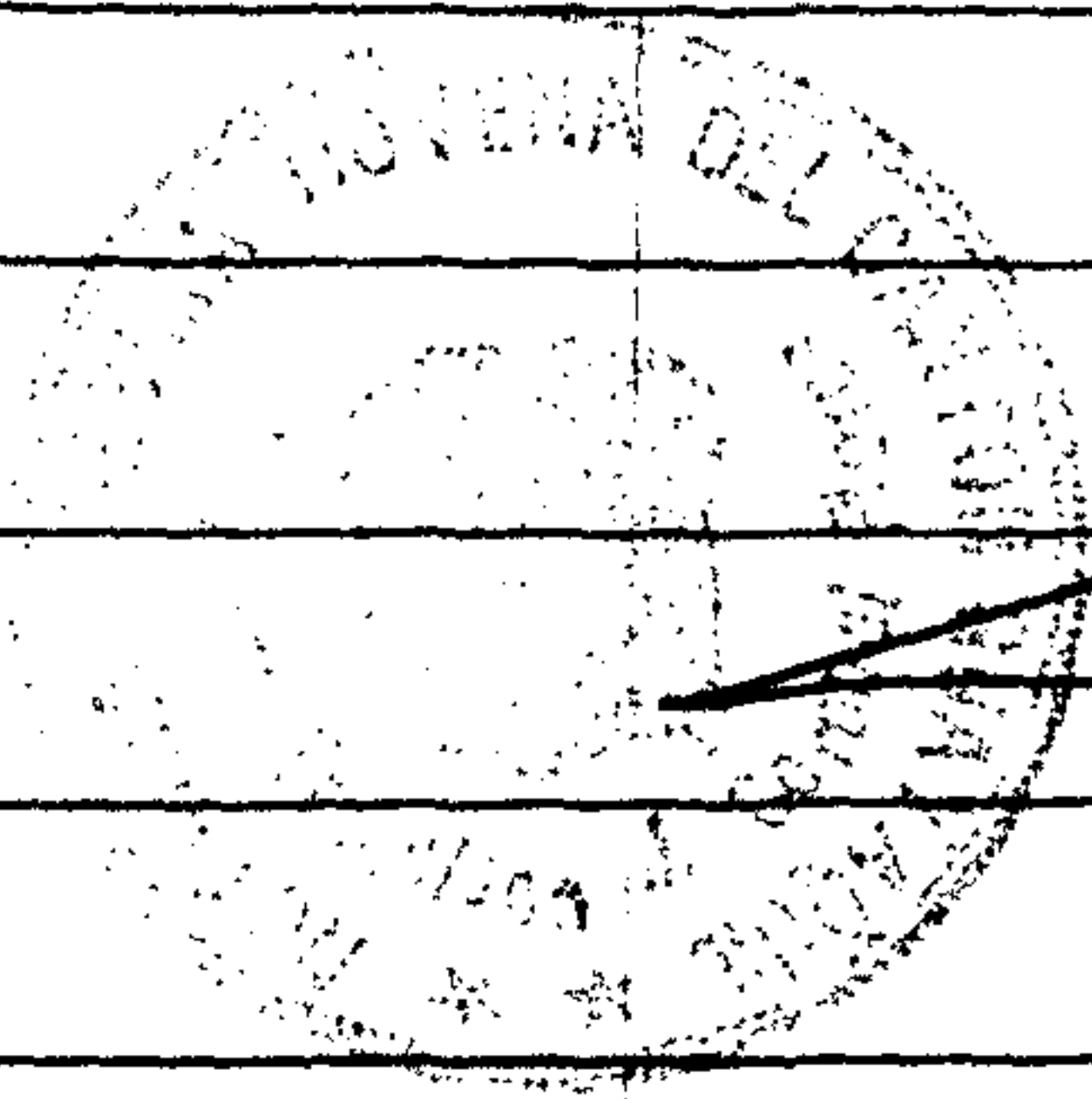
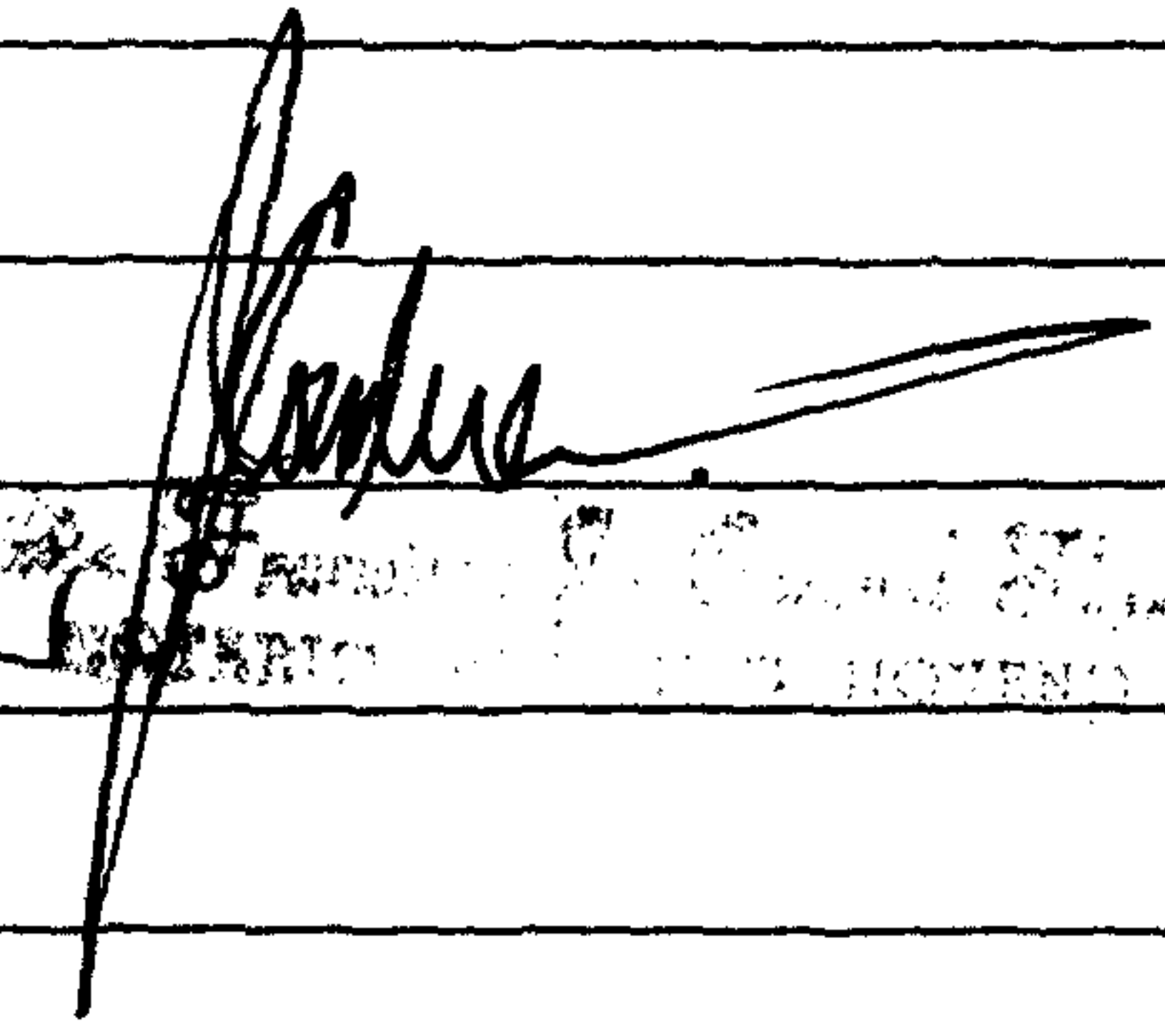
27 CONCLUSION : Usted señor Notario se servirá agragar las demás for-



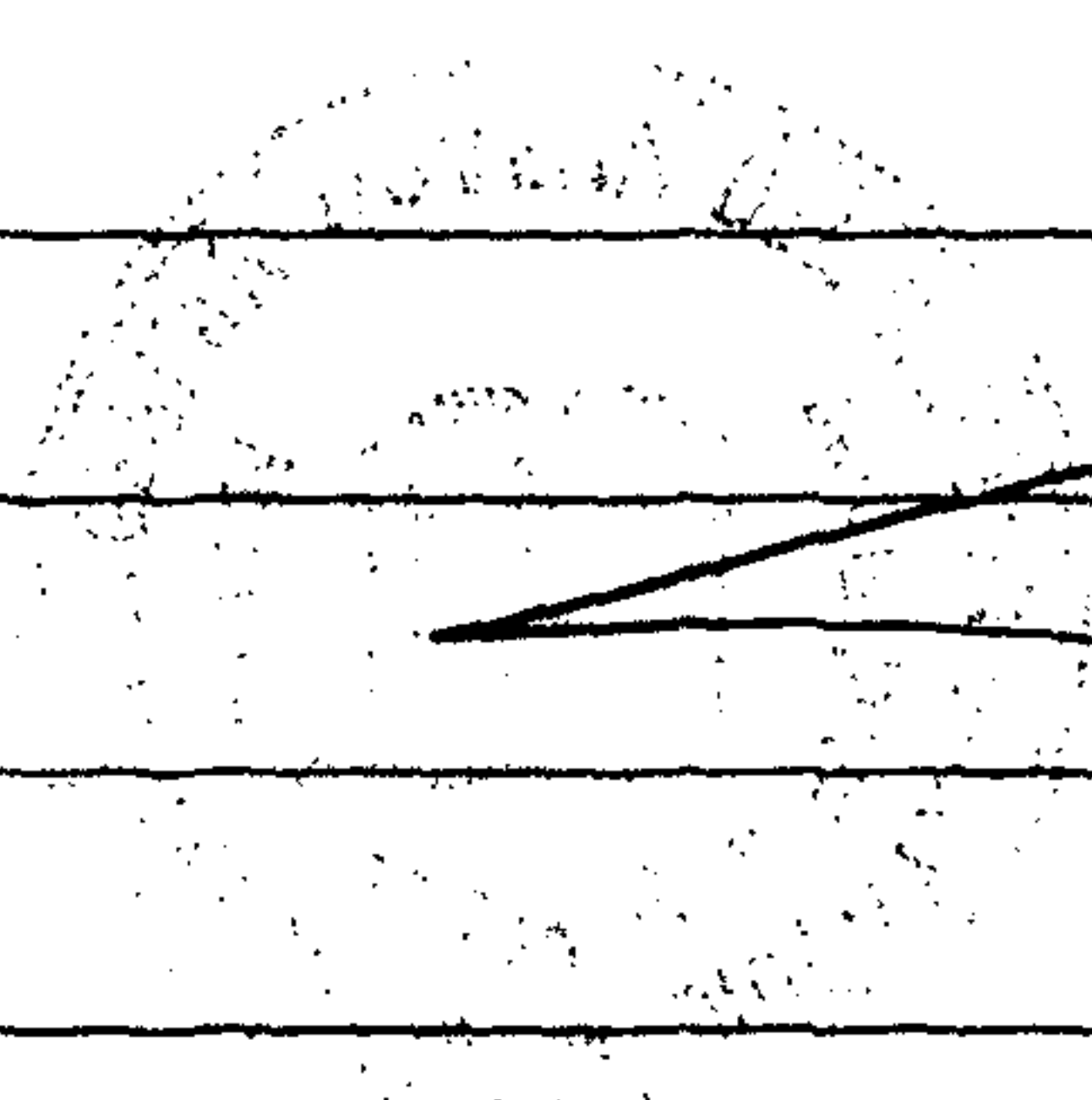
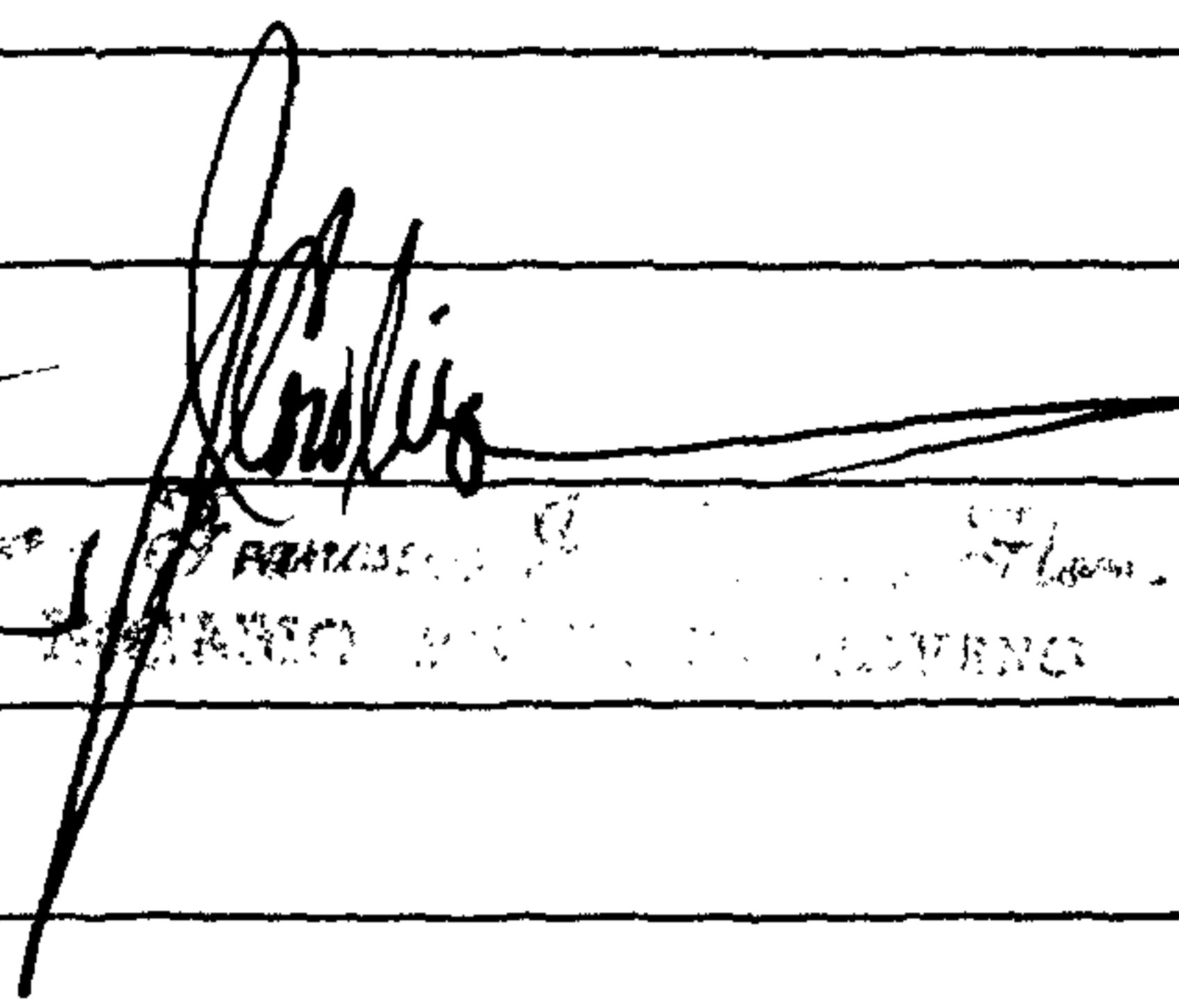
1	malidades legales, para la validéz legal y eficacia jurídica del -
2	presente instrumento público. firmado) Ilegible, Abogado PEDRO AN-
3	DRAGE RIVAS, Registro Número quinientos ochenta y cinco".- HASTA -
4	AQUI LA MINUTA, que los comparecientes la aprueban en todas sus par-
5	tes y por lo mismo Yo el Notario, la elevo a escritura pública para
6	que surta sus efectos jurídicos consiguientes.- Leída que les fué
7	a los comparecientes esta escritura, Integralmente por mí el Notario,
8	dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en uni-
9	dad de Acto, de todo lo cual DOY FE.-
10	
11	
12	Ing. Eléct. FACUNDO SOBARZO AGUILA
13	Céd. de Ident. No.
14	Cert. Vot. No.
15	
16	
17	Srta. NANCY BUENARO DOMINGUEZ
18	Céd. de Ident. No. 09-05681441
19	Cert. Vot. No. 007-125
20	
21	
22	Sr. HUMBERTO BUENARO PAREJA
23	Céd. de Ident. No. 09-01220996
24	Certi. Vot. No. 007-086
25	
26	
27	EL NOTARIO, FRANCISCO J. CORONEL FLORES
28	NOTARIO VIGESIMO NOVENO Se otorgó-

I

1 Ante Mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA de la Es-
2 critura de constitución de Compañía a denominarse Electroni-
3 nica Nacional, ELECNA C.LTDA., que la firmo y sello en la ciu-
4 dad de Guayaquil a los veinticinco dias del mes de Junio de
5 mil novecientos noventa y tres.-

6  
7
8
9

10 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL .- Razón siento
11 como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al margen de la Ma-
12 triz de dieciocho de junio de mil noveciennoventa y tres
13 la aprobación de la Constitución de Electronica Nacional E-
14 LECNA C.LTDA., mediante resolución uno siete ocho tres, emiti-
15 tida por el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente de Dere-
16 cho Societario de la Intendencia de Compañías de guayaquil .-
17 Doy Fé.- Guayaquil 22 de Julio de 1993

18
19
20  
21
22
23

24
25
26 CERTIFICO : Que
27 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0001783,
28 dictada el 19 de Julio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societa-

rio de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C. LTDA.", de fojas 20.862 a 20.880, número 2.389 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.511 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto veintisiete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

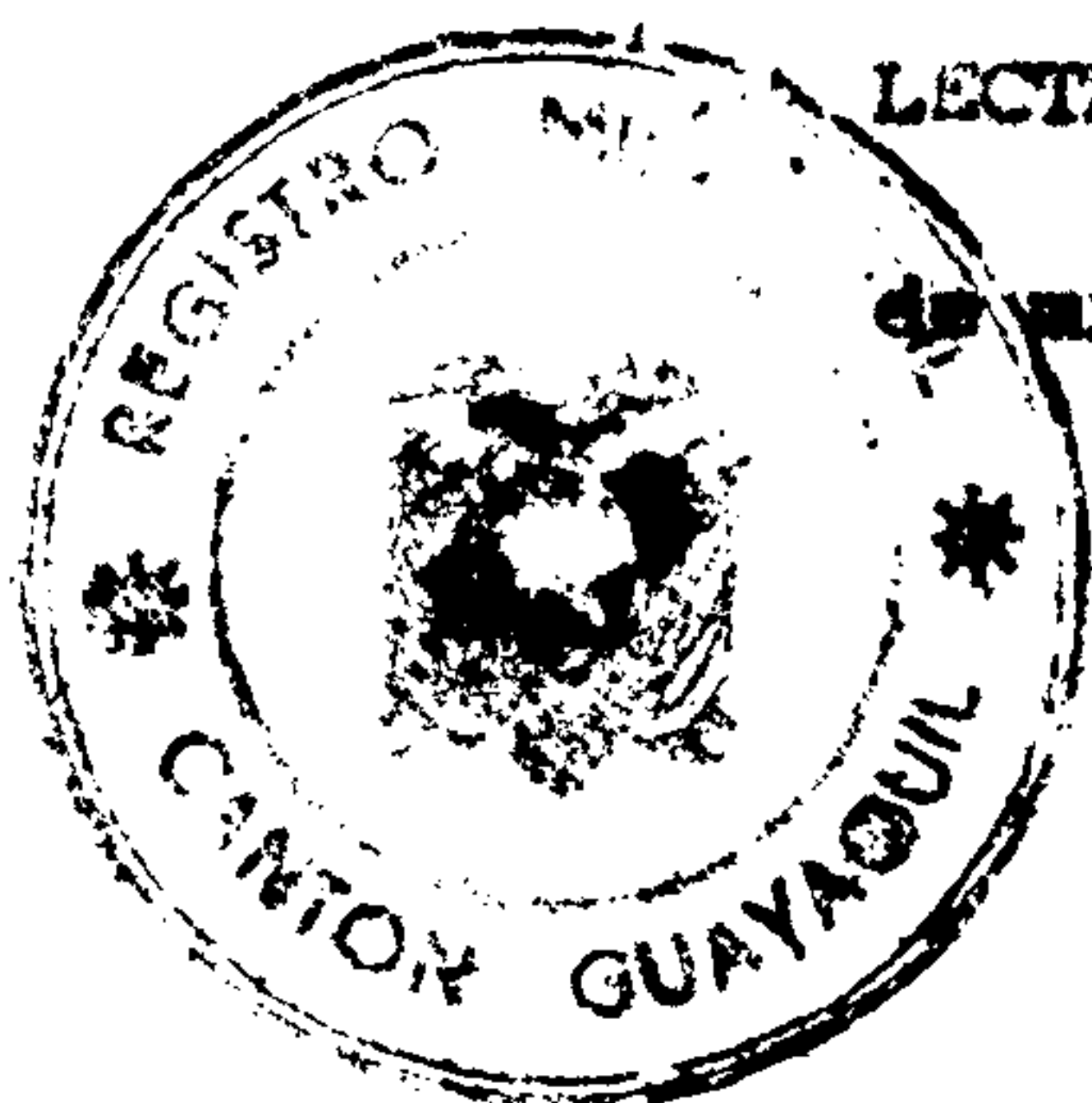
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto veintisiete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.615, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Agosto veintisiete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denominada "ELECTRONICA NACIONAL, ELECNA C. LTDA." .- Guayaquil, Agosto veintisiete de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0000835

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ELECTRONICA NACIONAL " ELECNA " C.LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

tvq/.